

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

ALINORM 78/3

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
12º período de sesiones, 1978

INFORME DEL 23º PERIODO DE SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
Ginebra, 12-15 julio 1977

S

INTRODUCCION

1. El Comité Ejecutivo celebró su 23º período de sesiones en la Sede de la OMS, en Ginebra, del 12 al 15 de julio de 1977. El Comité Ejecutivo estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Prof. Dr. E. Matthey (Suiza). Estuvieron también presentes los tres Vicepresidentes, el Prof. Dr. D. Eckert (República Federal de Alemania), el Sr. W.C.K. Hammer (Australia) y el Dr. T. N'Doye (Senegal). Asistieron, asimismo, los siguientes representantes de las zonas geográficas mencionadas: por Africa, el Sr. J.C. Obel de Kenia; por Asia, el Dr. Praprit Na Nagara de Tailandia; por Europa, el Dr. S. Stampach de Checoslovaquia; por América Latina, el Dr. Lucio Tavares de Macedo del Brasil; por América del Norte, el Sr. E. Kimbrell de los Estados Unidos de América; por el Pacífico del Sudoeste, el Sr. B. Mason de Nueva Zelanda. Estaba también presente el Coordinador para Africa, Dr. R. Oteng (Ghana).

2. El período de sesiones fue inaugurado, en nombre de los Directores Generales de la FAO y de la OMS, con un discurso de bienvenida del Dr. Tejada de Rivero, Director General Adjunto de la OMS, que recalcó el interés de los 115 países miembros en las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius, y los beneficios que podrían obtenerse de ellas. El Dr. Tejada de Rivero elogió a la Comisión por estar centrando cada vez más su atención en las necesidades de los países en desarrollo.

APROBACION DEL PROGRAMA

3. El Comité Ejecutivo aprobó el Programa provisional.

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA ACEPTACION DE LAS NORMAS RECOMENDADAS DEL CODEX, INCLUIDO EL NUEVO FORMATO PARA PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE INFORMACION A LOS GOBIERNOS

4. El Comité Ejecutivo observó que la Comisión había adoptado hasta la fecha un total de 87 Normas Recomendadas del Codex y 5 series de Límites Máximos Recomendados del Codex para los Residuos de Plaguicidas. La mayoría de las 21 normas restantes adoptadas por la Comisión en su 11º período de sesiones se habían enviado a los Gobiernos para recabar su aceptación, y el resto se enviaría en breve. La quinta serie de límites máximos para residuos de plaguicidas, aprobada en el 11º período de sesiones de la Comisión, se había sometido también a la aceptación de los Gobiernos.

5. El Comité Ejecutivo expresó su satisfacción por el hecho de que, además de las aceptaciones indicadas en el Apéndice III al Informe del 11º período de sesiones de la Comisión, otros 11 países habían notificado su aceptación de algunas de las normas y límites máximos para residuos de plaguicidas, con arreglo a uno de los métodos de aceptación estipulados en los Principios Generales del Codex Alimentarius. Esos países eran Argelia, Chile, Chipre, Ecuador, El Salvador, Grecia, Cuba, Liberia, Libia, Marruecos y Filipinas. Austria había indicado que se autorizaría la venta en el país de la miel que reuniera los requisitos de la Norma Regional Europea Recomendada para la Miel, con la salvedad de un aspecto de la disposición sobre el contenido máximo de humedad.

6. Otros nueve países habían indicado las acciones o medidas que estaban adoptando con miras a aceptar eventualmente, o utilizar de cualquier otro modo, algunas de las normas recomendadas. Estos países eran Australia, Brasil, Egipto, Malawi, Nueva Zelanda, Nigeria, Perú, Suiza y Zambia.

W/K8421

7. Varios miembros del Comité Ejecutivo, entre ellos los representantes de algunas regiones, recalcaron la importancia que se atribuía a las normas recomendadas del Codex y a los límites máximos recomendados para residuos de plaguicidas en todo el mundo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. El grado de influencia de las normas del Codex, incluso de las que no se habían aceptado oficialmente, fue mencionado también por varios miembros del Comité. El Comité Ejecutivo observó con satisfacción que en varias partes del mundo se estaban utilizando las normas del Codex como base para la legislación nacional. Asimismo se señaló la importancia de los diversos códigos de prácticas que había elaborado y seguía elaborando la Comisión.

8. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había instituido una "campaña" de aceptaciones. El Comité Ejecutivo convino en que la Secretaría debía seguir enviando recordatorios de vez en cuando a los Puntos de Contacto del Codex y, cuando lo considerase conveniente, escribir con este mismo fin a los funcionarios competentes de los diversos países.

9. El Comité Ejecutivo observó también que, con el asesoramiento y la asistencia de un Consultor, se había elaborado un sistema para presentar a los Gobiernos, en un formato resumido y fácilmente comprensible, la información recibida acerca de las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex y de los límites máximos recomendados para los residuos de plaguicidas. Todas las aceptaciones notificadas a partir de la recepción de la primera aceptación en 1970, hasta el 18 de marzo de 1977, que era la fecha límite, se habían examinado e incorporado al sistema. Con el sistema, la información acerca de la aceptación se presentaría en cuadros acompañados de notas explicativas. Se había preparado un método idóneo para transmitir la información en código, más especialmente con respecto a las notificaciones de aceptaciones de límites máximos para residuos de plaguicidas. El resumen de aceptaciones se publicaría en forma de cuaderno de hojas sueltas. A intervalos regulares se publicarían más páginas, con las nuevas aceptaciones o las enmiendas a las aceptaciones previamente notificadas. El Comité Ejecutivo estaba en espera de la aparición de dicha publicación, cuya finalidad consistía en atender a las necesidades de los Gobiernos Miembros, el comercio internacional de los alimentos y las organizaciones internacionales interesadas.

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA COMPOSICION DE LA COMISION

10. El Comité Ejecutivo señaló que la República de Guinea había pasado a ser miembro de la Comisión, con lo que la Comisión se componía en la actualidad de 115 países.

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS - FINANCIACION

11. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el presupuesto aprobado para 1976/77, que incluía detalles de los gastos en 1976 y de las asignaciones para 1977. El Comité Ejecutivo señaló que se esperaba que los créditos previstos para 1977 serían suficientes para que el Programa pudiera cumplir los compromisos planeados para el resto de este año.

12. El Comité Ejecutivo examinó en detalle el presupuesto propuesto para 1978/79, incluidos los pormenores de los incrementos previstos de los costos que afectaban al presupuesto conjunto del Programa. Dejando aparte los incrementos obligatorios de los costos, el presupuesto total para el programa de 1978/79 era el mismo que para el de 1976/77.

13. El Comité Ejecutivo observó que la no observancia del acuerdo de reparto de costos entre la FAO y la OMS (FAO 75%: OMS 25%) en lo que respecta al suministro de servicios contractuales, no era consecuencia de una decisión que fuera a ser válida para el futuro, sino simplemente de circunstancias especiales de las dos organizaciones que afectaban al presupuesto para 1976/77 y 1978/79.

14. El Comité Ejecutivo tomó nota de que, pese a las limitaciones impuestas por el presupuesto propuesto para 1978/79, y más especialmente en lo relativo a los créditos para la traducción y la impresión, la Secretaría esperaba que, gracias a las economías que seguirían haciéndose en la preparación de la documentación del Codex, podría atender a las necesidades de publicación del Programa en 1978/79. El Comité Ejecutivo observó en particular que, de resultas de algunos ajustes del Programa, el presupuesto propuesto para 1978/79 permitiría atender plenamente a los deseos y prioridades expresados en el 11º período de sesiones de la Comisión, acerca del programa de reuniones del Codex propuesto para 1978/79, como se recomendaba en el párrafo 441 del informe de dicha reunión.

15. El Comité Ejecutivo quería dejar constancia de que, habiendo tomado nota del presupuesto propuesto para el Programa de 1978/79, lo consideraba el mínimo absoluto necesario para mantener el Programa. El Comité Ejecutivo recalcó también la necesidad de que el Comité Conjunto de Expertos FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas se reunieran todos los años, ya que su labor era fundamental para el éxito de las actividades del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas - dos de los Comités generales acerca de los cuales la Comisión, en su 11º período de sesiones, señaló especialmente la necesidad de que no perdiera impulso su labor.

INFORME PROVISIONAL SOBRE LAS ACTIVIDADES FAO/OMS RELACIONADAS CON LA LABOR DE LA COMISION, QUE RECIBEN ASISTENCIA DEL PNUMA

16. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento CX/EXEC 77/23/5, cuyas diferentes secciones fueron presentadas por los miembros competentes de las secretarías de la OMS y de la FAO. El Comité Ejecutivo tomó nota de las medidas que se habían adoptado y de las acciones previstas acerca de las diversas actividades de la FAO/OMS descritas en el documento, que recibían asistencia del PNUMA.

17. El Comité Ejecutivo fue informado de que del 14 al 18 de junio de 1977 se había celebrado en Ginebra la Consulta sobre el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Vigilancia de la Contaminación de los Alimentos y los Piensos - Fase II. Se había designado a 13 institutos como centros conjuntos de colaboración de la FAO/OMS para la vigilancia de la contaminación de los alimentos en los siguientes países: Austria, Canadá, Dinamarca, República Federal de Alemania, Hungría, Irlanda, Japón, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos de América. Asimismo, se estaban celebrando conversaciones oficiosas con miras a designar centros de colaboración en Egipto, Guatemala, Kenia y Nueva Zelandia.

18. En cuanto al Programa OMS/PNUMA sobre Criterios de Sanidad Ambiental, el Comité Ejecutivo señaló que se publicaría un elevado número de documentos sobre criterios relacionados con los contaminantes ambientales, y otros peligros. Se habían publicado ya los dos primeros documentos de este tipo, que se referían a i) el mercurio y ii) los bifenilos y los terfenilos policlorinados.

19. En cuanto a la labor de la Consulta Mixta FAO/OMS sobre Especificaciones Microbiológicas de los Alimentos, se facilitó información al Comité Ejecutivo acerca de todos los trabajos realizados hasta la fecha. En las dos Consultas convocadas, se habían elaborado varios proyectos de especificación de alimentos y un proyecto de Principios Generales sobre el Establecimiento de Criterios Microbiológicos para los Alimentos. En el curso de los trabajos, se había llegado a un acuerdo sobre algunas de las metodologías microbiológicas más importantes, adaptables a los criterios microbiológicos internacionales. La mayor parte de las actividades prioritarias con respecto a los códigos y las normas del Codex estaban avanzadas. El Comité Ejecutivo fue informado de que la contaminación de los trabajos dependería del resultado del examen por el Codex del informe de la Segunda Consulta y de que se encontrasen los medios de financiar nuevas actividades. El representante de la región de Africa indicó que, si bien las mencionadas actividades eran sin duda de importancia, en los países en desarrollo de Africa convenía dar mayor prioridad a las cuestiones más básicas, como los crecientes esfuerzos para mejorar, mediante el fomento de la educación de los particulares, el nivel general de la higiene.

20. Con respecto a la Conferencia Mixta FAO/OMS/PNUMA sobre Micotoxinas, que iba a celebrarse en Nairobi del 19 al 27 de septiembre de 1977, se informó al Comité Ejecutivo de que, la importancia de la aflatoxina en las regiones húmedas de los países tropicales hacía muy necesaria esta Conferencia. Muchos años de investigaciones habían revelado una cantidad suficiente de hechos acerca de los problemas de sanidad pública de las aflatoxinas, especialmente con respecto a su relación con el cáncer de hígado, que justificaban medidas de control. La OMS había preparado un documento sobre los aspectos sanitarios de las micotoxinas, basado en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la OMS sobre Criterios Sanitarios de las Micotoxinas, y la FAO estaba preparando trabajos acerca de otros aspectos. Se habían enviado las invitaciones a la Conferencia. Algunos miembros del Comité Ejecutivo opinaron que, para difundir la noticia de la celebración de la Conferencia, podían enviarse ejemplares de la invitación, a título informativo, a los Puntos de Contacto del Codex o, si este procedimiento presentara alguna dificultad, podía mencionarse la próxima conferencia en una circular a los Puntos de Contacto del Codex.

21. El Comité Ejecutivo observó que las "Directrices Generales para los Servicios Nacionales de Inspección de los Alimentos" y el "Código de Prácticas de Higiene para los Establecimientos de Despacho de Alimentos" se estaban distribuyendo. Se estaba preparando el "Manual para Inspectores de los Alimentos" cuyo primer borrador se esperaba que podría examinarse más entrado el año 1977. Como esta publicación tenía que comprender toda la función de la inspección de los alimentos por parte de los inspectores, se prevía que sería bastante larga, aproximadamente de unas 400 páginas.

22. El Comité Ejecutivo fue informado de que la OMS había empezado a preparar la Guía para la Higiene de los Mariscos, en respuesta a solicitudes al respecto de los Estados Miembros, que indicaban a los mariscos como fuente de enfermedades transmitidas por los alimentos. La publicación se financiará en parte con una contribución del PNUMA.

23. El Comité Ejecutivo tomó nota de las actividades de la Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS sobre Métodos de Análisis y Muestreo de los Contaminantes Químicos de los Alimentos.

24. Un miembro del Comité puso de relieve la importancia de las actividades especializadas que se estaban llevando a cabo en el sector de los residuos de plaguicidas, según describía el documento.

25. El Comité Ejecutivo, expresando su apreciación por la información sobre las actividades que recibían asistencia del PNUMA, recalcó los siguientes extremos: i) debía fomentarse este tipo de cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas; ii) debía ejercerse una constante vigilancia para evitar la duplicación de los esfuerzos y iii) los documentos resultantes de estas actividades y las invitaciones a la Conferencia debían distribuirse al mayor número posible de contactos de los países miembros, incluidos los Puntos de Contacto del Codex.

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN IN EXTENSO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CODEX PARA LA IDENTIDAD Y LA PUREZA DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

26. El Comité Ejecutivo consideró el documento CX/EXEC 77/23/6. Se observó que los trabajos del Codex con respecto a las especificaciones requerían considerables recursos para la impresión, traducción de las observaciones de los gobiernos, horas de personal y disposiciones para el establecimiento de grupos especiales de trabajo del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. La Secretaría había estimado que el número de especificaciones del Codex sería, en potencia, por lo menos de 300. El costo estimado de la impresión de las versiones española, francesa e inglesa de estas especificaciones sería del orden de 60 000 dólares, estimación que no tenía en cuenta la traducción, la transcripción mecanográfica, la edición ni la corrección de pruebas, ni tampoco el costo de la distribución de los documentos que contenían los comentarios de los gobiernos.

27. En toda la FAO se había registrado un descenso de la documentación, cosa que había repercutido en el Programa de Normas Alimentarias. Con el reducido presupuesto para la traducción e impresión en 1978/79, la Secretaría no veía ninguna posibilidad de obtener los fondos para publicar in extenso las especificaciones del Codex, dada la necesidad prevista en los procedimientos del Codex de hacer la publicación en los tres idiomas de la Comisión.

28. Esta información se puso en conocimiento del 11^o período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Observando las dificultades financieras con respecto a la impresión y la contratación de personal para el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios opinó, no obstante, que era importante proseguir la labor de la preparación de especificaciones del Codex para los aditivos alimentarios (párrafo 129, ALINORM 78/12). Con objeto de ayudar a la Secretaría, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios indicó que no era necesario reproducir in extenso las especificaciones adelantadas al Trámite 5, como tampoco las especificaciones adoptadas por la Comisión, sino que podían tramitarse por referencia a las publicaciones pertinentes del JECFA. Esto supondría en la práctica que las especificaciones sometidas a la Comisión por el Comité del Codex sobre los Aditivos Alimentarios, en el Trámite 5 del Procedimiento, se incluirían en un documento de referencia, mientras que los comentarios de los gobiernos, recibidos por conducto del Codex, sobre las especificaciones que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios estimara que no estaban en condiciones de publicación, se someterían al examen del JECFA.

29. El Comité Ejecutivo se mostró de acuerdo con la sugerencia del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios acerca de la publicación por referencia a las correspondientes publicaciones del JECFA porque, entre otras cosas, la suspensión de la publicación in extenso de las especificaciones adoptadas por la Comisión evitaría la duplicación de los impresos. El Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios seguiría preparando e imprimiendo las especificaciones, de manera que los gobiernos miembros continuarían disponiendo de especificaciones establecidas y aprobadas por un órgano permanentemente de expertos convocado por la FAO/OMS y reconocido como tal por el Comité, así como por la propia Comisión del Codex Alimentarius; la aprobación subsiguiente de las especificaciones por la Comisión se haría por referencia.

30. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo acordó que debía proseguir la labor sobre las especificaciones del Codex, teniendo en cuenta los obstáculos presupuestarios y de personal del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, y que las especificaciones del Codex aprobadas por la Comisión sólo debían imprimirse por referencia a las especificaciones publicadas en documentos emitidos por el Comité Mixto de Expertos FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios.

31. La Secretaría indicó que tenía el propósito de publicar, en el momento oportuno, las especificaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios en forma de un cuaderno de hojas sueltas, siguiendo un sistema análogo al aplicado para la publicación de las aceptaciones de las normas. El Comité Ejecutivo acordó que los dispositivos prácticos para las especificaciones establecidas por el Comité de Expertos FAO/OMS podrían ser como sigue:

- i) Las especificaciones publicadas por la Secretaría del JECFA se someten a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas para que éstos hagan sus observaciones de conformidad con su procedimiento habitual;
- ii) los comentarios de los gobiernos, en el idioma original en que se han recibido, se ponen a disposición del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios el cual, por mediación de un grupo de trabajo especial, considera las especificaciones a la luz de los comentarios;
- iii) las especificaciones que se estimen aptas para su adopción definitiva como especificaciones del Codex se adelantan al Trámite 5 de conformidad con el procedimiento normal, con la salvedad de que las especificaciones no se someten in extenso para evitar la duplicación de los costos de impresión;
- iv) las especificaciones que no se estimen aptas para su adopción final como especificaciones del Codex, se remiten al JECFA junto con los comentarios recibidos y las opiniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios;
- v) las especificaciones adoptadas por la Comisión se incluyen en las publicaciones pertinentes del Codex, por referencia.

32. El Comité Ejecutivo observó que los dispositivos para la publicación del informe, las especificaciones y las evaluaciones toxicológicas se estaban coordinando entre ambas organizaciones, para evitar que las dos organizaciones publicasen el mismo tipo de información por separado y para lograr también un máximo de economía en la presentación de la información. El Comité Ejecutivo celebraba esas novedades, recalcando empero la importancia de seguir publicando los documentos.

RECONSIDERACION DE LA CUESTION DE SI DEBEN O NO ELABORARSE LAS NORMAS DEL CODEX PARA EL CAFE Y SUS DERIVADOS

33. En su 11^o período de sesiones la Comisión acordó que el Comité Ejecutivo reconsiderase, a la luz de los exámenes efectuados en todos estos años y de los datos disponibles en los documentos presentados a la Comisión, si deben prepararse o no las normas del Codex para el café y sus derivados (ALINORM 76/44, párrafo 181). En este mismo período de sesiones de la Comisión, la delegación del Brasil reiteró su declaración, formulada en anteriores períodos de sesiones, de que la Comisión debería elaborar normas para el café y sus derivados.

34. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo consideró el documento CX/EXEC 77/23/8, que contenía un resumen de las deliberaciones de la Comisión sobre la necesidad de normas para el café y sus derivados. El documento se remitía a los anteriores estudios globales sobre esta materia, preparados para otros períodos de sesiones de la Comisión (ALINORM 74/29 y ALINORM 72/9) y exponía las principales consideraciones técnicas del documento ALINORM 74/29, en particular los aspectos del café verde y sus derivados que parecían prestarse a la normalización.

35. Aunque en el Comité Ejecutivo no se trató de llegar a un consenso ni de debatir la cuestión en detalle, se llegó a un acuerdo en el sentido de que la cuestión del establecimiento de un Comité del Codex sobre el Café y sus derivados debía constituir un tema independiente del Programa del 12^o período de sesiones de la Comisión.

36. Reconociendo que el hecho de que ningún miembro de la Comisión se hubiera ofrecido para hospedar a este Comité había sido y seguía siendo el principal obstáculo para el establecimiento del mismo, el Comité Ejecutivo acordó que la Secretaría enviase una circular a todos los Puntos de Contacto del Codex indicando que la cuestión del establecimiento de un Comité del Codex sobre el Café y sus derivados figuraría en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión, invitando a los gobiernos, en particular a los de los países productores a que, en vista de la importancia de estos trabajos para ellos, considerasen la posibilidad de hospedar a dicho Comité, y rogándoles que respondiesen con suficiente antelación respecto del 12^o período de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo acordó que convenía que los gobiernos que consideraran esta cuestión dispusieran del documento CX/EXEC 77/23/8, que se les remitiría junto con la circular.

PROYECTO DE CODIGO DE ETICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

37. El Comité Ejecutivo tomó nota de los antecedentes de la decisión adoptada por la Comisión en su 11^o período de sesiones, de autorizar el inicio de los preparativos de un proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos. Se había

contratado a un consultor para que preparara un anteproyecto de código, con los fondos que tuvo a bien proporcionar el PNUMA.

38. El Comité Ejecutivo observó que la inclusión de este tema en su programa tenía por objeto principal mantenerle al corriente de la marcha de los preparativos del código propuesto. El proyecto de código se publicó poco antes del actual período de sesiones del Comité Ejecutivo y ello había permitido que dicho Comité dispusiera de algunos ejemplares del mismo. El Comité Ejecutivo observó que no se le había pedido que hiciera observaciones muy a fondo, por el momento.

39. El Comité Ejecutivo tomó nota del proyecto de código y del informe adjunto, con gran interés. Algunos miembros del Comité Ejecutivo recalcaron la importancia especial del código para los países en desarrollo. Se señaló que el proyecto de código debía ser objeto de la más amplia distribución. El Comité Ejecutivo señaló que el proyecto de código se enviaría a todos los Puntos de Contacto del Codex para obtener las opiniones y los comentarios de todos los gobiernos miembros y que debía someterse a la consideración de los Comités Regionales de Coordinación, de manera que las opiniones de éstos llegaran al Comité de Principios Generales del Codex, que era el órgano encargado de la preparación del Código. El Comité Ejecutivo consideró que el proyecto de código debía ir acompañado de una circular en la que se señalase a la atención de los gobiernos - en particular de los países en desarrollo - el hecho de que el proyecto de código sería examinado en el próximo período de sesiones del Comité de Principios Generales.

40. Como se había sugerido en el último período de sesiones del Comité de Principios Generales, y como aceptó la Comisión en su 11º período de sesiones, los dos primeros días del próximo período de sesiones del Comité de Principios Generales se dedicarían al examen del proyecto de código, en un grupo de trabajo. El Comité Ejecutivo dió instrucciones a la Secretaría para que señalase a los países en desarrollo, en la circular, la importancia de estar representados en las deliberaciones de dicho grupo de trabajo.

SITUACION RESPECTO DEL CODIGO DE CONDUCTA PROPUESTO DEL GATT, PARA EVITAR LAS BARRERAS TECNICAS AL COMERCIO

41. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento CX/EXEC 77/23/4. Se había pedido a la Secretaría del GATT, de conformidad con los deseos de la Comisión, que proporcionara ejemplares del código propuesto a la Secretaría del Codex, que los distribuiría a los miembros de la Comisión a fin de que éstos lo estudiaran e hicieran comentarios al respecto. La Secretaría del GATT había respondido que no estaba en condiciones de satisfacer esta petición, porque el código propuesto era un documento de distribución limitada. Esta actitud no había cambiado. Sin embargo, la Secretaría del GATT (Villa le Bocage, Palais des Nations, Ginebra) declaró que, si se le solicitaba, proporcionaría ejemplares del código propuesto, para uso interno, a los países que no tuvieran acceso al mismo, bien como miembros a títulos diversos del GATT o como participantes en las negociaciones comerciales multilaterales. El Comité Ejecutivo fue informado de que el texto más reciente del código propuesto (a menudo denominado Proyecto de Código de Normas) figuraba en el documento MTN/NT/W/94 del GATT, de fecha 20 de mayo de 1977, pero que este texto estaba sujeto a modificaciones. El Subgrupo sobre las Barreras Técnicas al Comercio, que era el órgano del GATT que se ocupaba del Código Propuesto, debía considerar en su próximo período de sesiones muchas propuestas acerca del texto del Código Propuesto. Estas propuestas se reproducían en el documento MTN/NT/W/95 del GATT, de fecha 20 de mayo de 1977.

42. La Secretaría del GATT había descrito la situación reciente acerca del código propuesto en los términos siguientes:

i) El Subgrupo sobre las Barreras Técnicas al Comercio, que se estableció con la finalidad de establecer el reglamento general en el sector, entre otras, de las normas, se reunió en mayo y noviembre de 1976, y últimamente en marzo de 1977, para proseguir la labor con objeto de conseguir un proyecto de Código de Normas que concitara una aceptación substancial. Se habían logrado importantes progresos, llegándose a un acuerdo sobre varios puntos de redacción y sobre un texto de las definiciones, que figuraría en el proyecto de Código de Normas. Debe observarse que esta decisión acerca de las definiciones no afecta en modo alguno al derecho de las delegaciones a plantear cuestiones acerca de las definiciones en cualquier fase, así como acerca de otras partes del texto del proyecto de código. La próxima reunión del Subgrupo se celebrará en septiembre de 1977, y en ella proseguirán los trabajos sobre una serie de propuestas relativas a las cláusulas dispositivas del Código.

ii) En su reunión de mayo de 1976, el Subgrupo sobre Barreras Técnicas al Comercio sugirió que había llegado el momento de empezar a considerar las posibilidades de aplicación del Proyecto de Código de Normas a los productos agrícolas y tropicales. Tras un debate preliminar, en una reunión celebrada en julio de 1977 el Grupo sobre Productos

Tropicales acordó considerar esta materia, en el momento oportuno. En diciembre de 1977, el Grupo sobre la Agricultura convino en incluir el examen sobre las posibilidades de aplicar el proyecto de Código de Normas en su programa de trabajos futuros. El examen dió comienzo en una reunión del Grupo sobre la Agricultura, celebrada en marzo de 1977, con un intercambio general de opiniones sobre los aspectos más amplios de la aplicabilidad del Código a los productos agrícolas. El Grupo sobre la Agricultura ha acordado proseguir el examen en su próxima reunión, que está prevista para la semana que dará comienzo el 18 de julio de 1977. A este respecto, se ha solicitado a la Secretaría del GATT, entre otras cosas, que prepare una breve nota que establezca las obligaciones efectivas, de haberlas, de determinados órganos internacionales y regionales acerca de la notificación, la consulta y la solución de controversias."

43. El principal interés de la Comisión del Codex Alimentarius en el Código propuesto del GATT ha sido siempre el de saber si el Código aplicaría las normas, reglamentaciones y sistemas de certificación para los alimentos y, de ser así, si los compromisos que debería contraer, o las obligaciones que debería asumir, un país signatario del Código estarían en contradicción, de algún modo, con las obligaciones que deben asumir los países que aceptan las Normas Recomendadas del Codex, con arreglo a los Principios Generales del Codex Alimentarius.

44. El Comité Ejecutivo señaló que, aunque el Código propuesto no se limitaba a los productos industriales, el GATT no había decidido aún si el Código regiría para los productos agrícolas.

45. El Comité Ejecutivo tenía la impresión de que los principios y los propósitos del Código propuesto no disientían de los objetivos de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, y que los preparativos del código podían considerarse complementarios de la labor de normalización internacional, ya que el código tenía por objeto la aplicación de las normas internacionales en la máxima medida posible.

46. El Comité Ejecutivo estimaba importante que la Secretaría siguiera manteniéndose en contacto con la Secretaría del GATT, de manera que hubiera un continuo intercambio de información entre ambas Secretarías. El Comité Ejecutivo deseaba mantenerse al corriente de las novedades, incluido en particular los posibles resultados de la reunión del Grupo del GATT sobre la Agricultura, que empezaba el 18 de julio de 1977, y en la que se examinarían las posibilidades de aplicar el código propuesto a los productos agrícolas.

47. El Comité Ejecutivo concluyó reiterando que los delegados que asistían a las reuniones de la Comisión y sus órganos auxiliares debían ponerse en contacto con sus colegas de otros ministerios que asistían a estas reuniones del GATT, de manera que los representantes en las reuniones del GATT estuvieran más informados de los objetivos y los procedimientos de trabajo de la Comisión en lo referente a las normas alimentarias internacionales.

EXAMEN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES, LAS PRACTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS CON RESPECTO A LA ELABORACION DE LOS METODOS DEL CODEX PARA EL ANALISIS Y LA TOMA DE MUESTRAS, Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE NORMAS ALIMENTARIAS EN ESTE SECTOR DE ACTIVIDAD

48. En su 11^o período de sesiones de la Comisión algunas delegaciones habían formulado preguntas acerca de la naturaleza y la función de los métodos de análisis de referencia del Codex. Otros habían preguntado si no existía una duplicación de actividades con otros grupos de expertos que se dedican al estudio de los métodos de análisis y muestreo. En cuanto a este último extremo, en el período de sesiones de la Comisión la Secretaría declaró que la Consulta FAO/OMS/PNUMA sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras de los Contaminantes de los Alimentos había examinado concretamente los métodos de análisis de los contaminantes y que a este respecto la actividad era complementaria de la del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. La Comisión decidió pedir a la Secretaría que preparase un documento que debería someterse al examen del Comité Ejecutivo, en el que se considerasen los tipos de métodos del Codex que se estaban preparando y se indicaran las cuestiones relativas a su elaboración, y la aceptación por parte de los gobiernos.

49. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento CX/EXEC 77/23/7. El documento se limitaba a los métodos de análisis que estaba elaborando el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras; no se trataba en cambio de los métodos de análisis para residuos de plaguicidas, las disposiciones microbiológicas, los aditivos alimentarios y los productos lácteos, porque éstos no dan mucho trabajo ni crean problemas de contratación de personal.

50. El documento considerado por el Comité Ejecutivo cubría el concepto de los métodos de análisis y toma de muestras de "arbitraje" del Codex y señalaba a la atención

del Comité Ejecutivo la definición de los métodos de análisis y toma de muestras del Codex que figuraba en los Principios Generales para el Establecimiento de Métodos de Análisis del Codex, contenidos en el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius. De la definición se desprendía claramente que los métodos del Codex eran métodos internacionales de arbitraje que debían aplicarse en el caso de producirse controversias. El documento presentado al Comité Ejecutivo mencionaba la cuestión del significado atribuido a la palabra "controversia" por el Comité Ejecutivo en su 18º período de sesiones (ALINORM 72/3, párrafos 28-29). El documento se refería a la definición de un método de arbitraje adoptado en la Primera Consulta Mixta sobre Métodos de Toma de Muestras y Análisis de Contaminantes de los Alimentos (Roma, enero de 1976) que decía lo siguiente:

Un método de análisis de arbitraje del Codex es aquel que, tras haber sido seleccionado sobre la base de los criterios apropiados, los gobiernos han acordado utilizar en las controversias sobre la aplicación de una metodología analítica en la administración de las normas del Codex.

51. El documento de la Secretaría indicaba que la obligación que asumía un gobierno al aceptar un método del Codex consistía en aplicar dicho método en circunstancias en que se produjera un litigio en el cual las partes en el mismo no pudieran llegar a un acuerdo sobre el método a utilizar para dirimir la controversia. El documento seguía diciendo que los métodos del Codex, por consiguiente, no eran métodos rutinarios y sencillos ni métodos uniformes de referencia muy perfeccionados, si no que consistían simplemente en los métodos adecuados para el parámetro que tenían por objeto medir y que, al ser aceptados, adquirirían unas características especiales con respecto a otros métodos, para los fines específicos para los que estaban proyectados, esto es para su utilización en la solución de controversias internacionales, en las que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la metodología.

52. El documento indicaba también que los métodos del Codex se dividían en dos clases:

- i) Métodos que estaban tan vinculados a una disposición o a una norma que, de hecho, eran parte integrante de la norma, por ejemplo, el método de cálculo de mohos de Howard. La idea de seleccionar un método adecuado no se planteaba en este caso, porque la disposición dependía del método.
- ii) Métodos que no estaban vinculados a una disposición en el sentido indicado anteriormente, pero que eran elegidos por constituir los métodos más adecuados y convenientes, a escala internacional, para medir un parámetro particular en la norma, en el caso de que se planteara una controversia, es decir, métodos de arbitraje.

53. El documento pretendía que el Comité Ejecutivo aceptara el concepto de los métodos del Codex expuesto en el párrafo 52. En vista del trabajo pendiente del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (tenía que examinar 150-200 métodos de unas 150 normas, sin contar los 100-150 métodos requeridos para la determinación de los aditivos alimentarios) y con miras a racionalizar los trabajos, el documento de la Secretaría sugería lo siguiente:

- i) Teniendo en cuenta el trabajo pendiente, el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras debía establecer prioridades para la elaboración de los métodos de arbitraje. En particular, y considerando la finalidad de dichos métodos, dicho Comité del Codex debía identificar los parámetros cuya determinación podría causar dificultades y para los cuales, por lo tanto, era conveniente establecer métodos de arbitraje del Codex.
- ii) Una vez establecida la lista de prioridades, el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras debía recabar la asistencia de las organizaciones internacionales que pudieran colaborar en la elaboración y el ensayo de dichos métodos, que debía aprobar el Comité.
- iii) El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras y otros órganos del Codex debían considerar cuidadosamente el trabajo que tenían pendiente, antes de emprender la elaboración de los métodos de análisis, especialmente los métodos rutinarios o los que no quedaban incluidos en el ámbito de los métodos de arbitraje o de los métodos que son parte integrante de las normas.

54. En el Comité Ejecutivo se expresaron algunas dudas acerca de la utilidad y la necesidad de las actividades que estaba realizando el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. Aunque el concepto de métodos de arbitraje de muestreo y análisis formaba parte del sistema del Codex desde hacía mucho tiempo, parecía basarse en la hipótesis de que, de hecho, se producen controversias internacionales que deben resolverse. En la realidad se producían muy pocas controversias que no pudieran resolverse las propias partes interesadas y por consiguiente era dudoso que fuera necesario

establecer métodos de arbitraje de análisis y toma de muestras, o que valiera la pena, el tiempo y el esfuerzo dedicados a este fin.

55. Se señaló también que la continua dedicación de recursos, tiempo y esfuerzos a esta labor no daría resultados proporcionados.

56. El Asesor Jurídico de la FAO declaró que, si bien no podía opinar sobre los aspectos técnicos de los métodos de análisis del Codex y no quería influir en las conclusiones del Comité Ejecutivo sobre el destino o las actividades del Comité del Codex, no podían pasarse por alto algunas consecuencias jurídicas del carácter atribuido a los métodos de referencia y a los estipulados en las normas del Codex, que deberían examinarse más detenidamente. En el examen de la naturaleza de esos métodos, sería conveniente aclarar si debían considerarse opcionales en todos los casos, o si los métodos incorporados en una norma del Codex que hubieran sido aceptados por algunos estados serían obligatorios para dichos estados, a falta de una declaración que especificase las excepciones a la disposición pertinente de la norma.

57. El Asesor Jurídico opinaba también que el concepto de controversia que figuraba en el documento de la Secretaría estaba vinculado predominantemente a las relaciones interestatales. Esto planteaba la cuestión de saber si el ámbito de aceptación (generalmente aplicable también a los productos fabricados en un país que aceptase la norma, y distribuidos en dicho país) sería distinto con respecto a los métodos de análisis si estos últimos se aplicaran solamente a los productos que intervienen en el comercio internacional. Dicho concepto no tendría tampoco suficientemente en cuenta las controversias de derecho mercantil, entre los particulares o las empresas; a este respecto, había que determinar si un método del Codex en una norma aceptada por uno o ambos estados bajo cuya jurisdicción las partes interesadas ejercieran sus actividades industriales o comerciales era también obligatoria para una de las dos partes, o para ambas.

58. En su opinión, no era fácil resolver estas cuestiones, pero si se quería que los conceptos mencionados tuvieran efectos prácticos en el caso de las controversias, sería conveniente aclarar su alcance y significado dentro del marco de los Principios Generales del Codex Alimentarius.

59. En vista de la cuestión más esencial de las actividades sobre los métodos de análisis y toma de muestras, planteada por varios miembros del Comité Ejecutivo, el Comité decidió no adoptar ninguna decisión acerca de las sugerencias que figuraban en el documento de la Secretaría (véase el párrafo 53 del presente informe).

60. El Comité Ejecutivo decidió que debían señalarse a la atención de los gobiernos las deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre esta materia, y que debían recabarse las opiniones de éstos acerca de la necesidad y utilidad de los trabajos sobre los métodos de arbitraje de análisis y toma de muestras. Si los gobiernos opinaban que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras debía seguir en activo, debían considerar qué cambios o mejoras quisieran introducir en el programa de labores de dicho Comité, y sugerir las enmiendas adecuadas en su mandato. En resumidos términos, se preguntaría a los gobiernos si, a su juicio, la labor del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras justificaba su existencia o si el programa de labores del Comité y, por consiguiente su mandato, debían limitarse a las necesidades más esenciales, en cuyo caso los gobiernos debían indicar dichas necesidades.

CONSIDERACION DE LAS CUESTIONES DIMANANTES DE LOS INFORMES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION

Informe del 12º período de sesiones del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (Jugos) de Fruta (ALINORM 78/14, párrafos 37 y 86)

61. El Comité Ejecutivo aprobó, excepcionalmente, la práctica sugerida por el Grupo en el párrafo 37 de su informe. En cuanto al párrafo 86 del informe del Grupo, el Comité Ejecutivo acordó que sería necesario que las enmiendas propuestas fueran consideradas por la Comisión en su 12º período de sesiones, a la luz del procedimiento adoptado por la Comisión en su 11º período de sesiones con respecto al tipo de enmiendas propuestas (párr. 101 del documento ALINORM 76/44).

Informe del Noveno período de sesiones del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados (ALINORM 78/16, párrafos 62-64 y 99)

62. El Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que sería procedente que el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados considerase que las actividades relativas a la carne deshuesada mecánicamente y la carne desgrasada a alta y baja temperatura pertenecían al ámbito de competencia del Comité.

63. El Comité Ejecutivo consideró la solicitud del Comité de que se modificase su mandato para permitirle preparar las normas de los productos elaborados de carne de aves de corral, y que se cambiara su nombre como sigue: "Comité del Codex sobre Productos Elaborados de Carne y Aves de Corral".

64. El Comité Ejecutivo decidió que sería prematuro adoptar una decisión sobre la solicitud del Comité. Era preciso ponderar la necesidad de normas internacionales para los productos de las aves de corral, frente a los criterios de justificación estipulados en el Manual de Procedimiento de la Comisión. El Comité Ejecutivo acordó que debían solicitarse las opiniones de los gobiernos acerca de la necesidad de normas internacionales para esos productos.

65. El Comité Ejecutivo dió instrucciones a la Secretaría en el sentido de que distribuyese una circular sobre esta cuestión, que pusiera de relieve los antecedentes indicados en los párrafos 6, 7 y 10 del documento CX/EXEC 77/23/10. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo decidió recomendar que por el momento no se efectuara ninguna modificación en el nombre o en el mandato del Comité.

CONSIDERACION DE SI ES NECESARIO INTRODUCIR ALGUN CAMBIO EN EL MANDATO i) DEL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS, ii) DEL COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y iii) DEL COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

66. El Comité Ejecutivo señaló que la Comisión había considerado en su último período de sesiones un documento que recomendaba que la Comisión estudiara la posibilidad de establecer un nuevo Comité del Codex que se ocupase de los productos químicos industriales en los alimentos. La opinión general de la Comisión era que los Comités actuales del Codex, pese al ingente trabajo pendiente, debían ocuparse de esos contaminantes y no había que establecer un nuevo Comité.

67. La Comisión había acordado que lo mejor sería someter los datos sobre los niveles de contaminantes en los alimentos a los pertinentes Comités del Codex sobre Productos, que harían propuestas sobre los límites de los contaminantes en los diversos alimentos, para su examen y aprobación por los Comités sobre Cuestiones Generales, es decir, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas para los residuos de plaguicidas, incluidos contaminantes ambientales como los PCB, las dioxinas, etc., el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios para los metales pesados y otros contaminantes elementales, y el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para las micotoxinas y otros contaminantes microbiológicos. La Comisión decidió también que, de ser necesario, debían redactarse los cambios correspondientes en los mandatos de los tres Comités sobre Cuestiones Generales, que someterían al examen del Comité Ejecutivo en su próximo período de sesiones.

Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

68. El Comité Ejecutivo tomó nota que en el informe del noveno período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas se decía que el Comité había decidido solicitar más información a la Comisión acerca de la sugerencia de ésta de que el Comité se ocupase también de los contaminantes ambientales, como los PCB, las dioxinas, etc. El Comité opinaba que no era de su incumbencia considerar los límites para contaminantes que no fueran resultantes de la utilización de plaguicidas. El Comité había expresado también su preocupación por el hecho de que esta tarea supondría una considerable carga de trabajo adicional.

69. Como el Comité no había propuesto ningún cambio en su mandato, el Comité Ejecutivo decidió que sería prematuro formular cualquier recomendación en este sentido hasta tanto la Comisión no hubiera considerado las opiniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

70. El Comité Ejecutivo señaló que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en su 11º período de sesiones, había considerado que no era necesario cambiar su mandato para ocuparse de los metales pesados y otros contaminantes elementales de los alimentos resultantes de la contaminación ambiental. Dadas las circunstancias, el Comité Ejecutivo no veía que fuera necesario recomendar ningún cambio en el mandato del Comité.

Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos

71. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista la declaración que figuraba en el documento de la Secretaría, en el sentido de que, si bien la contaminación microbiológica y la elaboración de especificaciones microbiológicas para los alimentos estaban incluidas en el mandato del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, la evaluación de las micotoxinas, incluidos los límites y la metodología, no podía decirse que fueran de la incumbencia de dicho Comité; más bien podían ser de la competencia del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y del Comité del Codex sobre Aditivos

Alimentarios. Por consiguiente, no parecía haber motivo alguno para cambiar el mandato del Comité. El Comité Ejecutivo tomó nota de estas indicaciones. En cuanto a las micotoxinas, incluida la cuestión de si debían o no establecerse normas internacionales para ellas, el Comité Ejecutivo decidió no adoptar ninguna medida acerca del mandato del Comité, observando que en todo caso la cuestión de las micotoxinas se consideraría en la Conferencia sobre Micotoxinas de la FAO/OMS/PNUMA, que se celebraría en septiembre de 1977 en Nairobi.

EL CRECIENTE TRABAJO DE ALGUNOS COMITES DEL CODEX

72. Algunos miembros del Comité Ejecutivo pusieron en duda la necesidad de dar prioridad a las actividades sobre esos contaminantes ambientales, dado el trabajo pendiente de los mencionados Comités. Se señaló que un exceso de trabajo daría lugar a la deterioración de la calidad de la labor de esos comités.

73. El representante de la OMS declaró que, con respecto a las recomendaciones que tuvieran por efecto el aumento del trabajo de esos Comités del Codex, este problema ocurría también con el Comité de Expertos sobre Aditivos Alimentarios y con la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas. La OMS sabía que, debido a la creciente cantidad de datos toxicológicos, incluso con reuniones anuales los progresos de esos Comités eran cada vez más lentos. Además, un elevado número de aditivos alimentarios y plaguicidas nunca se habían evaluado desde el punto de vista toxicológico, ni, en la consideración de estos productos químicos, se habían tenido en cuenta las prioridades más adecuadas con respecto a los problemas de la salud pública. A este respecto el Comité Ejecutivo fue informado de una reciente resolución (WHA 30.47) sobre la evaluación de los efectos de los productos químicos en la salud, en la que se pedía al Director General de la OMS que estudiara el problema y las estrategias a largo plazo en este sector y considerara las posibilidades de cooperación internacional, y las consecuencias financieras y de organización.

74. El representante de la región de Africa señaló a la atención de los presentes una resolución aprobada en el Quinto Consejo de Administración del PNUMA, que fue patrocinada por los países en desarrollo y que hacía hincapié en la necesidad de encontrar el medio de detectar y vigilar los contaminantes, para favorecer la protección del consumidor y el comercio. El representante de la región de Africa declaró que, en relación con el exceso de trabajo de algunos Comités, la Comisión debía tener en cuenta que se disponía de fondos para los trabajos que tenían que realizarse, según la resolución mencionada.

75. El Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que sería oportuno considerar las prioridades de la Comisión en el 12º período de sesiones de ésta.

Informe del Noveno período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (ALINORM 78/4, párr. 6)

76. El Comité Ejecutivo autorizó excepcionalmente a que se solicitaran, antes del 12º período de sesiones de la Comisión, los comentarios de los gobiernos sobre el proyecto de límites máximos para los residuos de plaguicidas, que se sometería al examen de la Comisión en el Trámite 5.

EXAMEN Y OPINIONES DEL COMITE EJECUTIVO ACERCA DE LAS INDICACIONES Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS EN EL 71º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA FAO (ROMA, 6-17 DE JUNIO DE 1977), DURANTE EL DEBATE SOBRE LAS NORMAS ALIMENTARIAS

77. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento CL 71/REP/5 que contenía la parte del informe del 71º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en Roma del 6 al 17 de junio de 1977, relativa a las normas alimentarias de la Comisión del Codex Alimentarius. Las secciones pertinentes del informe (párrafos 36 a 42) acompañan al presente informe como Apéndice I. El Comité Ejecutivo tuvo también a la vista el documento CL 71/PV/6-Corr. 1 que contenía el acta taquigráfica de los debates del Consejo de la FAO sobre las normas alimentarias.

78. El representante de la región de América Latina hizo suyas las opiniones y las propuestas del Grupo de los 77, formuladas en el 71º período de sesiones del Consejo de la FAO, y presentó nuevas propuestas con miras a evitar las consecuencias negativas para las industrias alimentarias y las empresas exportadoras de los países en desarrollo, así como para garantizar una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades del Codex. El representante de dicha región apoyó las propuestas a favor de a) las disposiciones adecuadas para vigilar los efectos económicos de las normas alimentarias, sobre todo en los países en desarrollo, y b) los procedimientos adecuados para evaluar este efecto.

79. El Comité Ejecutivo tomó nota con preocupación de las afirmaciones que figuraban en el párr. 40 del informe del 71º período de sesiones del Consejo de la FAO, en apoyo de las opiniones y propuestas del Grupo de los 77. Tras un debate muy a fondo, el Comité

Ejecutivo, con excepción del representante de la región de América Latina, acordó que dichas afirmaciones eran infundadas y que debían responderse del modo siguiente (la numeración de los subpárrafos que figuran a continuación corresponde a la del párrafo 40 del informe del 71º período de sesiones del Consejo de la FAO).

a) La Comisión no había renunciado a su objetivo de proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas justas en el comercio de alimentos. Las disposiciones relativas a la salud, incluidas en las normas del Codex, se basaban en el mejor asesoramiento científico disponible y reflejaban la actividad de una amplia gama de organizaciones competentes en materia de salud humana. Se había aducido que en varios casos las normas del Codex no tenían suficientemente en cuenta las consideraciones sanitarias. El representante de la OMS declaró que era difícil hacer observaciones a este respecto, a falta de ejemplos concretos. En este contexto debía observarse que el asesoramiento de la OMS sobre cuestiones sanitarias, sobre la toxicidad de los productos químicos en los alimentos, y sobre cuestiones higiénicas era, en casi todos los casos, el resultado de las deliberaciones de los Comités de Expertos, cuyas decisiones se comunicaban no sólo a la Comisión del Codex Alimentarius y a sus órganos auxiliares sino también directamente a todos los Estados miembros. Esto había permitido que todos los Estados miembros de la OMS tuvieran la oportunidad de hacer observaciones sobre las consideraciones sanitarias en las normas del Codex. La OMS no sabía que hubiera habido quejas, bien directamente de los Estados miembros o bien a través de la Asamblea Mundial de la Salud. El Comité Ejecutivo recalcó que, en caso de que hubiera quejas por motivos sanitarios, la apreciación de dichas quejas se vería facilitada si se proporcionaran pruebas científicas. El Comité Ejecutivo no tenía pruebas que le permitieran sugerir, y mucho menos afirmar taxativamente, que las normas del Codex no facilitaban la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos. El Comité creía que las normas del Codex proporcionaban una oportunidad única a los países en desarrollo de garantizar prácticas justas en el comercio de alimentos y proteger al consumidor, evitando la entrada de alimentos procedentes de otros países que no reunieran las condiciones previstas en las normas.

b) El Comité Ejecutivo no tenía conocimiento de que la aplicación de las normas del Codex hubiera surtido un efecto negativo en las industrias alimentarias de los países en desarrollo o en sus intereses de exportación, imponiendo una innecesaria barrera no arancelaria al comercio. El Comité agradecería que se proporcionaran detalles concretos. El Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que la cuestión del trato preferente no estaba incluida en el mandato de la Comisión, ya que las normas internacionales sobre alimentos se preparaban y adoptaban para lograr la uniformidad de las reglamentaciones nacionales. Había pruebas positivas de que la labor de la Comisión y sus órganos auxiliares era sumamente útil para las necesidades de los consumidores de los países en desarrollo. En este contexto, podían mencionarse los códigos de prácticas de higiene, las normas y directrices del etiquetado y los límites máximos de residuos para los plaguicidas. El Comité Ejecutivo recalcó que incluso a nivel nacional la preparación de una ley sobre los alimentos era una cuestión compleja y que, para tener éxito, debía salvaguardar el equilibrio entre la protección de la salud y el fomento del comercio de alimentos, tarea difícil por cuanto se trataba de objetivos contrapuestos. Para armonizar las leyes sobre los alimentos en un orden internacional era preciso equilibrar estos intereses de manera que se superasen los obstáculos para el comercio internacional causados por las diferencias entre las leyes nacionales.

c) El Comité Ejecutivo no podía admitir que fueran necesarios nuevos acuerdos de vigilancia para garantizar que las normas alimentarias no se desviaban de los objetivos para los cuales habían sido concebidas. El Comité Ejecutivo creía que el Manual de Procedimiento sobre el establecimiento de normas adoptado y publicado por la Comisión del Codex Alimentarius contenía disposiciones muy adecuadas para la vigilancia de los participantes durante la elaboración de las normas, a fin de garantizar que las normas correspondían a los objetivos de la Comisión. En dicho procedimiento los gobiernos, la Comisión, los comités auxiliares de expertos y la FAO y la OMS tenían varias oportunidades de expresar su opinión. Los comités del Codex tenían que examinar todos los comentarios sobre las normas o códigos propuestos que hubieran enviado los gobiernos que no habían asistido a las reuniones.

d) Como se indicaba en el párrafo c) el Comité Ejecutivo no veía qué beneficios podrían derivarse de que el Comité de la FAO sobre Problemas de Productos Básicos vigilase las Normas del Codex. El Comité Ejecutivo reconocía la legitimidad del acuerdo indicado, pues opinaba que dicha actividad podría ser contraproducente, al impedir el desarrollo de las actividades de la Comisión. El Comité Ejecutivo respetaba la competencia del Comité sobre Problemas de Productos Básicos de la FAO en su propio terreno, pero ponía en duda la capacidad del Comité de considerar adecuadamente las disposiciones de las normas del Codex de carácter sumamente técnico y especializado y en particular las relativas a la higiene, los contaminantes y los aditivos. Era significativo también

que de los 115 países miembros de la Comisión, los más de ellos fueran países en desarrollo. Todos tenían las mismas oportunidades que los países desarrollados de formular observaciones sobre las normas de la Comisión y sus actividades en general.

e) El Comité Ejecutivo no veía que pudiera obtenerse beneficio alguno de la preparación de declaraciones sobre los efectos, por el medio propuesto. Los criterios sobre las prioridades de la labor de la Comisión garantizaban que las normas se elaborasen sólo cuando ello estaba suficientemente justificado. Todos los gobiernos miembros de la Comisión tenían la oportunidad de poner en tela de juicio la pertinencia de una norma. Asimismo, el Comité Ejecutivo expresó su alarma ante el trabajo que supondría la preparación de declaraciones de efectos, que se suponía serían de carácter global, aunque no estaba claro hasta qué punto habría que pormenorizar.

f) El Comité Ejecutivo comprendía las dificultades con que tropezaban los países en desarrollo para enviar representantes a las reuniones de los Comités del Codex, pero no podía admitir que el que esos Comités celebrasen sus reuniones en determinados países les hiciera menos atentos a las necesidades de los países en desarrollo. Era de observar que los Comités habían acogido favorablemente las propuestas de los países en desarrollo de llevar adelante las normas para productos de importancia especial para dichos países. Las normas para los corazones de palma, el aceite de palma, el aceite de coco, las nueces de pistacho y los albaricoques secos, eran ejemplos de ello. Los códigos de prácticas de higiene de una amplia variedad de productos están orientados específicamente hacia las necesidades de los países en desarrollo. En cuanto a las dificultades con que tropezaban los países en desarrollo para asistir a las reuniones de los Comités, por causa de los lugares en que se celebraban éstas, el Comité Ejecutivo indicó que varios países desarrollados hacían frente a una dificultad similar. Se mencionó en particular a los países de la región del Pacífico del Sudoeste.

g) El Comité Ejecutivo observó con interés las circunstancias atribuidas a los actuales arreglos institucionales de la Comisión del Codex Alimentarius acerca de la participación en los Comités Regionales de Coordinación. Se observó también que esta circunstancia se había producido sólo en el caso del Comité de Coordinación para América Latina. Con respecto a la participación en reuniones de carácter regional, el Comité Ejecutivo tomó nota de la opinión de los Asesores Jurídicos en el sentido de que, en cumplimiento del Artículo IX, párrafos 2 y 3 del Reglamento de la Comisión, la participación como miembros de pleno derecho sólo estaba limitada a los miembros pertenecientes a la región interesada en el caso de que los Comités del Codex elaborasen normas relativas a dicha región. En cuanto a todos los demás órganos auxiliares, incluidos los Comités de Coordinación para regiones o grupos de países, todos los miembros de la Comisión podían ser miembros de los mismos, salvo que la Comisión, al establecer dichos comités de coordinación, decidiera que los miembros serían seleccionados por ella misma. Esas disposiciones eran compatibles con las normas y prácticas de la FAO y de la OMS.

80. En relación con los párrafos 40 (d) y 41 (d) y (f) del informe del 71^o período de sesiones del Consejo de la FAO, el Asesor Jurídico de la OMS señaló que, en vista de la condición jurídica de la Comisión del Codex Alimentarius como órgano conjunto de la FAO y de la OMS, se podía solicitar a ambas organizaciones o cualquiera de sus órganos que ayudaran a la Comisión en cualquier forma pertinente. Por ejemplo, si la Junta Ejecutiva o la Asamblea de la Salud de la OMS establecieran un comité para examinar, estudiar o incluso vigilar los aspectos sanitarios de algunas normas del Codex, desde el punto de vista jurídico no habría ninguna objeción a ello. Tal medida no afectaría a la autonomía de la Comisión del Codex Alimentarius, en virtud de sus estatutos y reglamentos. Esta opinión no llevaba implícita la de que el Comité de Problemas de Productos Básicos estaba capacitado para participar en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

81. Además de apoyar las propuestas derivadas de las opiniones y sugerencias del Grupo de los 77 en el 71^o período de sesiones del Consejo de la FAO, el representante de la región de América Latina agregó los siguientes extremos a los contenidos en el informe del Comité:

i) Los Comités sobre cuestiones generales, y los relativos a los diversos productos, debían estar situados permanentemente en la FAO y beneficiarse de los servicios de las Secretarías de la FAO/OMS. Esta medida era necesaria para garantizar la universalidad del Codex Alimentarius, en condiciones más equitativas para los países en desarrollo. Los posibles costos adicionales para el Programa de Normas Alimentarias podrían compensarse con una reducción de los gastos de viaje, con economías en las publicaciones y probablemente con la eliminación de comités que resulten innecesarios o poco útiles.

ii) Para garantizar una participación más efectiva de los países en desarrollo en la elaboración de las normas del Codex, sería menester también aumentar la asistencia para reforzar los sistemas nacionales de inspección de los alimentos, promover programas de capacitación, convocar seminarios interregionales sobre diversos productos o cuestiones,

en beneficio de los países en desarrollo y, en particular, activar la labor de los grupos regionales de coordinación para Asia, Africa y América Latina.

iii) El representante de la región de América Latina propuso que las opiniones y sugerencias contenidas en el documento que presentó, y que resume y detalla las observaciones formuladas por el Grupo de los 77 en el 71º período de sesiones del Consejo de la FAO, sean objeto de un amplio debate como tema independiente del programa, sobre la revisión general y las posibles reformas del Codex, en el 12º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

82. En respuesta a esas propuestas, el Comité Ejecutivo señaló lo siguiente:

i) Los órganos rectores de la FAO y de la OMS han considerado siempre que el sistema de celebrar las reuniones en los países hospedantes constituye un medio eficiente y económico de proporcionar servicios para las reuniones sin recargar los presupuestos ordinarios de la FAO y la OMS, porque los gobiernos hospedantes sufragan los gastos de dichas reuniones.

ii) La importante reestructuración del sistema de los Comités, prevista en la propuesta de que todas las reuniones se celebren en la FAO, tendría consecuencias de tan vasto alcance que se considera inviable.

iii) El Comité Ejecutivo no ve claramente cómo la reestructuración propuesta permitiría hacer más ahorros o conceder mayor asistencia, según se afirma. A juicio del Comité Ejecutivo, y sobre la base de las experiencias adquiridas en los intentos de lograr un aumento de la representación en las reuniones del Comité, cambiando el lugar de las mismas, las ventajas de la propuesta no son muy verosímiles.

iv) En cuanto al aumento de la asistencia a los países en desarrollo para facilitarles las técnicas e infraestructuras de inspección de los alimentos, el Comité Ejecutivo recordó que la FAO, la OMS y muchos organismos donantes bilaterales intensificaban la ayuda en estos sectores para permitir a los países en desarrollo que obtuvieran los beneficios máximos de su participación en el programa del Codex.

v) El Comité Ejecutivo se declaró en favor de la propuesta de que las opiniones y sugerencias del Grupo de los 77 figurasen en el programa del 12º período de sesiones de la Comisión. Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó que, en vista de las cuestiones planteadas en este apartado, convenía incluir otro tema en el programa de la Comisión titulado "Examen de la dirección de los trabajos de la Comisión".

83. El Comité Ejecutivo, con la excepción del representante de la región de América Latina, tomó nota con satisfacción de las opiniones expresadas por los miembros del Comité de Problemas de Productos Básicos que consideraban que no era pertinente que el Comité se ingiriera en las cuestiones relativas al Codex, e hizo suyas esas opiniones.

84. El Comité Ejecutivo concluyó que la Comisión del Codex Alimentarius era el órgano pertinente para recibir y examinar, en primera instancia, las quejas o críticas acerca de sus actividades. El Comité recibiría favorablemente las críticas constructivas acerca de cualquiera de sus actividades. El Comité Ejecutivo expresó la opinión de que debía evitarse el enfrentamiento entre representantes de los Estados miembros o de los organismos internacionales.

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y CALENDARIO PARA EL 12º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

85. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista un proyecto de programa provisional y calendario para el 12º período de sesiones de la Comisión (CX/EXEC 77/23/9). El Comité tomó nota de que el Comité de Coordinación para Europa había adelantado al Trámite 8 el proyecto de Norma Europea para las Aguas Minerales Naturales. Se acordó que la cuestión del establecimiento de un Comité del Codex sobre el Café y sus derivados debía figurar en el programa como tema 34. Se acordó que el antiguo tema 34 (ahora 35) debía redactarse como sigue: "Informe sobre actividades conexas de otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de los alimentos y cuestiones afines".

86. El Comité Ejecutivo acordó que el Tema 6 debía titularse como sigue: "Examen del resumen del informe del 71º período de sesiones del Consejo de la FAO acerca de las normas alimentarias, y opiniones del Comité Ejecutivo". Se acordó también que debía modificarse el texto del antiguo tema 25 de manera que dijese "Informe sobre actividades de la FAO y la OMS que complementan la labor de la Comisión del Codex Alimentarius" y que debía adelantarse en el orden del programa, constituyendo el nuevo Tema 7. Se acordó que después del nuevo Tema 7 debería figurar un tema titulado "Examen de la dirección de las actividades de la Comisión". La Secretaría se comprometió a preparar un documento de trabajo sobre este tema, como base para el debate que trataría, entre otras cosas, de la razón de ser de las actividades de la Comisión y los beneficios que debían derivarse de las mismas.

OTROS ASUNTOS

CODIGO DE PRACTICAS PARA EL DICTAMEN POST-MORTEM DE LA CARNE

87. El representante de la región de Europa hizo hincapié en la necesidad y la importancia de establecer un código de prácticas para el dictamen post-mortem de la carne y expresó la esperanza de que el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne pudiera reunirse de nuevo en 1978 ó 1979 con este fin. El representante de la región del Pacífico del Sudoeste recordó que esta cuestión se había examinado previamente en el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne, que había expresado la opinión de que se iba a llevarse adelante dicho código, debía convocarse una reunión de expertos para considerar el enfoque de la cuestión así como la elaboración de un proyecto de código. Esta cuestión debía considerarla el Gobierno de Nueva Zelanda, que era el gobierno hospedante de dicho Comité, junto con la FAO y la OMS, a la luz de las opiniones sobre la necesidad y probabilidad de una elaboración positiva de dicho código. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Secretaría de la Oficina Conjunta del Programa enviaría una circular a los gobiernos solicitándoles sus opiniones sobre la necesidad y conveniencia de elaborar dicho código. Las respuestas a la circular se pondrían en conocimiento de la Comisión, en su 12º período de sesiones.

Gastos de viajes

88. El Dr. T. N'Doye (Senegal), Vicepresidente de la Comisión, mencionó que la OMS costeaba los gastos de viaje de los miembros de la Junta Ejecutiva de la OMS a las reuniones de ésta. Las dos Organizaciones debían considerar la posibilidad de sufragar los gastos de viaje de los miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME DEL 71^o PERIODO DE SESIONES DEL
CONSEJO DE LA FAO
(Roma, 6-17 junio 1977)

"Normas Alimentarias

36. El Grupo de los 77, en su declaración al 51^o período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos, reproducida como Apéndice D del Informe del Comité (CL 71/6) había subrayado que la elaboración de normas alimentarias tenía importantes repercusiones comerciales y que, a juicio del Grupo, sería útil y necesario que el Comité ayudase a la Comisión del Codex Alimentarius a lograr prácticas comerciales justas, como previeran los estatutos de la Comisión. El Grupo de los 77 había expresado la opinión de que el Comité debía participar, en particular, en la vigilancia de las repercusiones de las normas alimentarias en los intereses de exportación de los países en desarrollo y había recomendado al Comité que señalase a la atención del Consejo su voluntad de asumir dicha responsabilidad. El Grupo de los 77 había estimado que, habida cuenta de sus conocimientos técnicos y su experiencia en problemas comerciales, el Comité estaba particularmente dotado para el examen de ese problema. El Grupo indicó que sus sugerencias se habían formulado en función de las indicaciones de que las normas alimentarias aprobadas hasta ahora no siempre eran pertinentes para los países en desarrollo, ni salvaguardaban suficientemente los intereses de importación de esos países.

37. En el período de sesiones del Comité, varios miembros expresaron graves dudas sobre la conveniencia de que éste se ocupase de normas alimentarias, dado que ello entrañaba el examen de cuestiones muy técnicas y especializadas y requería ciertos conocimientos técnicos de los que carecían los delegados que solían asistir a las reuniones del Comité. Consideraron que el Codex Alimentarius era el órgano más idóneo para examinar todos los aspectos de las normas alimentarias, incluido el establecimiento de prácticas comerciales equitativas. A su juicio el Codex Alimentarius había desempeñado esta labor de manera satisfactoria y objetiva, de conformidad con su mandato, y había logrado prácticas comerciales equitativas, que debían ser de utilidad para todos los países en desarrollo. Sugirieron que, en caso de que algunos miembros del Comité tropezaran con problemas especiales en el sector del comercio de productos básicos como consecuencia de las normas alimentarias del Codex, el Comité y la Comisión del Codex Alimentarius podrían examinar los problemas planteados en un futuro período de sesiones.

38. El Comité no pudo llegar a un consenso sobre esta cuestión y, por tanto, convino en que se señalaran a la atención del Consejo la cuestión misma y sus deliberaciones sobre ella.

39. En su declaración ante el Consejo, que aparece en el documento CL 71/INF/9, el Grupo de los 77 instó al Consejo a tomar una decisión favorable a propósito de la propuesta de que, habida cuenta de su experiencia, el Comité de Problemas de Productos Básicos participe en la labor de asegurar que las normas alimentarias adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius contribuyan en realidad a promover prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos y no tengan efectos perjudiciales en el desarrollo de las industrias alimentarias y en el comercio de exportación de los países en desarrollo.

40. Durante las deliberaciones del Consejo sobre esta cuestión, se formularon las siguientes observaciones en apoyo de los pareceres y propuestas del Grupo de los 77.

a) En lugar de perseguir el objetivo declarado de salvaguardar la salud del consumidor y garantizar prácticas comerciales equitativas en el comercio alimentario, las normas alimentarias adoptadas hasta ahora parecen desatender en varios casos las consideraciones de salud y los intereses del consumidor real y estar orientadas principalmente por los intereses comerciales de las industrias de elaboración y otros grupos económicos de los países desarrollados.

- b) En lugar de ofrecer una regla uniforme para facilitar las transacciones comerciales, hay indicios vehementes de que esas normas se utilizan como barreras no arancelarias al comercio, con efectos negativos sobre las industrias alimentarias de los países en desarrollo y de sus intereses de exportación; hay también motivos para creer que las normas alimentarias adoptadas hasta ahora tienen poco que ver con las necesidades efectivas de los consumidores en los países en desarrollo.
- c) Tomando como base las evaluaciones expuestas en a) y b) supra, parece no sólo necesario, sino urgente, prever disposiciones apropiadas de vigilancia para que las normas alimentarias no se desvíen de los fines para los cuales se establecieron, evitando en particular todo efecto negativo sobre los países en desarrollo, sus industrias alimentarias y sus intereses de exportación.
- d) Por su competencia técnica y experiencia, el Comité de Problemas de Productos Básicos está particularmente bien dotado para ayudar a la Comisión del Codex Alimentarius a emprender la tarea de vigilancia mencionada, con objeto de que la labor del Codex responda mejor a las necesidades de los países en desarrollo y sea fiel a sus propios estatutos; justifica también esta elección la división general de competencias entre la FAO y la OMS en relación con el Programa sobre Normas Alimentarias, incumbiendo principalmente al primer organismo las cuestiones relacionadas con los productos agrícolas.
- e) Además de los acuerdos institucionales para vigilar los efectos económicos de las normas alimentarias, particularmente en las economías de los países en desarrollo, se considera necesario establecer procedimientos adecuados para evaluar esos efectos; una propuesta a ese respecto es que los efectos económicos de las normas alimentarias puedan medirse haciendo que las normas presentadas al Codex Alimentarius para su adopción en el Trámite 8 vayan acompañadas de una concisa declaración sobre sus repercusiones comerciales que habrá de preparar la Secretaría de la FAO en consulta con la UNCTAD.
- f) La práctica de que los Comités de productos y de cuestiones generales del Codex sean hospedados permanentemente por determinados países - hasta ahora siempre países desarrollados que también atienden a esos órganos - parece haber hecho a tales comités menos sensibles a los intereses de los países en desarrollo, y propensos, las más de las veces, a favorecer los intereses comerciales de las compañías de elaboración y de importación de alimentos de los países desarrollados; además, a los países en desarrollo les resulta a menudo difícil participar activamente en los períodos de sesiones de los Comités del Codex, debido en parte a los lugares donde se celebran esos períodos de sesiones, que con frecuencia se programan en países donde los gobiernos no tienen representación permanente, y en parte a causa de la escasez de personal técnico especializado, lo que dificulta la participación en el gran número de reuniones programadas en el marco del Codex Alimentarius.
- g) Las dificultades con que se tropieza para utilizar los actuales dispositivos institucionales del Codex Alimentarius se complican por el hecho de que algunos países desarrollados, con su insistencia en participar en los trabajos de los comités coordinadores regionales del Codex creados especialmente para prestar servicio a las regiones en desarrollo, han limitado la utilidad de tales comités coordinadores regionales, cuyos servicios podrían, de otro modo, haber utilizado los países en desarrollo para definir sus estrategias y políticas en relación con las normas alimentarias y para exponer sus quejas.

41. Sin embargo, las delegaciones que sostenían el punto de vista de que el Comité de Problemas de Productos Básicos no es el órgano apropiado para tratar de estos asuntos, formularon las observaciones siguientes:

a) Las normas del Codex tienen por finalidad "proteger la salud de los consumidores y asegurar el establecimiento de unas prácticas equitativas en el comercio de los productos alimenticios";

b) Uno de los objetivos principales de las normas alimentarias internacionales adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius es facilitar el comercio internacional de alimentos eliminando o al menos mitigando las barreras no arancelarias al comercio determinadas por

las diferencias de las normas y reglamentaciones alimentarias nacionales. La comunidad internacional ha participado en la preparación y armonización de esas normas y, por tanto, se considera que promueven y no obstaculizan el comercio internacional de alimentos.

- e) Las normas alimentarias internacionales tienen repercusiones en el comercio y en la industria alimentaria de todos los países, no sólo de los países en desarrollo. Es necesario hallar un equilibrio aceptable entre la necesidad de proteger al consumidor contra posibles riesgos para su salud derivados de los alimentos y el deseo de promover y aumentar las ventas y las exportaciones. Esta labor podrá realizarse adecuadamente sólo en una tribuna que ofrezca la experiencia técnica necesaria en todas las disciplinas correspondientes.
- d) La labor de vigilar las repercusiones comerciales de las normas del Codex cae fuera de la competencia técnica del Comité de Problemas de Productos Básicos. La Comisión del Codex Alimentarius dispone de toda la experiencia necesaria para este trabajo.
- e) Si un país estima que una norma determinada del Codex le plantea dificultades comerciales, puede plantear la cuestión ante la Comisión del Codex Alimentarius, para que ésta la estudie y decida sobre ella. A este respecto, se señaló que la Comisión y sus Comités, de conformidad con sus estatutos, son órganos en los que pueden participar todos los países.
- f) La Comisión del Codex Alimentarius es una comisión conjunta FAO/OMS y no todos los 115 Estados Miembros de la misma son miembros de la FAO. Un Estado Miembro de la Comisión del Codex Alimentarius que sea miembro de la OMS pero no lo sea de la FAO podría oponerse a que un organismo en el que no está representado vigile algunos aspectos del trabajo de la Comisión. Hay que recabar también de la OMS su parecer. En pocas palabras, podrían surgir dificultades de procedimiento y de fondo si estos asuntos fueran examinados por el CPPB exclusivamente dentro del marco de la FAO.
- g) La propuesta de añadir una declaración sobre las repercusiones comerciales a cada norma adoptada en el Trámite 8 no es viable, debido a la cantidad de personal que sería necesario para llevar esa propuesta a la práctica.
- h) Un miembro estimó que las supuestas dificultades comerciales derivadas de la existencia de normas internacionales podrían ser examinadas por el Comité de Problemas de Productos Básicos en cada caso concreto que se plantee.
- i) La Comisión del Codex Alimentarius ha establecido Comités Coordinadores Regionales en África, América Latina, Asia y Europa y está preparando un Código Ético para el comercio internacional de alimentos. En el GATT se está preparando también un Código para impedir la aplicación de barreras no arancelarias al comercio y se está estudiando la posibilidad de aplicarlo a los productos agrícolas. Los países que consideren que sus intereses comerciales resultan afectados desfavorablemente por las normas pueden plantear la cuestión al GATT.

42. En conclusión, el Consejo acordó que se remitiese esta cuestión y las diferentes opiniones manifestadas al respecto, que aparecen recogidas más arriba así como en su informe taquigráfico, a la Comisión del Codex Alimentarius y a su Comité Ejecutivo para que las estudien e informen sobre sus puntos de vista acerca de las propuestas y cuestiones expuestas al Director General, a fin de que éste pueda informar al Consejo en su reunión del otoño de 1978."